

PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN
ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN
“ÁREA EMPRESARIAL PLA DE LA VALLONGA”



Para establecer las funciones básicas, que se pretenden desarrollar por la nueva Entidad de Gestión y Modernización del “ÁREA EMPRESARIAL PLÁ DE LA VALLONGA (en adelante EGM)” se propone, como así establece la Ley 14/2018 de 5 de junio, un plan inicial de actuación, sobre el marco del convenio de colaboración entre la Entidad de Gestión y el Excmo. Ayuntamiento de ALICANTE, en el que se desarrolla su contenido en varios puntos:

Capítulo 1. Funciones básicas a desarrollar para los servicios, mejoras y, las medidas de gestión y modernización.

a) Misión:

Dentro de las 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante, ambas aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían el siguiente objetivo: “Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible de la ciudad de Alicante”.

El área empresarial de “Plá de la Vallonga”, cuenta con los requisitos necesarios exigidos por la norma para alcanzar la calificación de Área Industrial Avanzada.

Sentado lo anterior, es necesario establecer un nuevo marco jurídico – urbanístico, en cuyo espacio se puedan crear y desarrollar los nuevos programas de transformación y desarrollo de esta zona industrial, en aras de mejorar y maximizar las actividades económicas actuales e impulsar otras nuevas innovadoras, capaces de ofrecer respuesta a las futuras demanda de empresas, emprendedores y sociedad en general.

A este respecto, la Entidad de Gestión y Modernización del “Área Empresarial Plá de la Vallonga” en colaboración con la Agencia Local, tiene proyectado llevar a cabo un Plan Director en el que tras la realización de un estudio pormenorizado del área industrial, se establezcan las directrices constructivas y urbanas que deben presidir las actuaciones a implementar para convertir el “Área Empresaria Plá de la Vallonga” en una nueva ciudad empresarial.

Esta propuesta transformadora pretende sentar las bases de una imagen de área industrial ejemplar y de futuro, capaz de responder a las necesidades presentes y futuras de empresas y emprendedores, estableciendo medidas para impulsar la mejora de la calidad del suelo industrial que ofrece, facilitando a los agentes que actúan sobre el mismo, (emprendedores, empresas y Administraciones

Públicas), un espacio en el que a través de la coordinación y la colaboración, se configure un eje diferenciador, capaz de estimular la atracción de inversiones, generador de riqueza y empleo, en un entorno habilitado para el diseño de espacios productivos de vanguardia.

b) Funciones básicas, servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización.

Las funciones que deberá realizar la EGM, en su condición de “Área Empresarial Plá de la Vallonga”, sita en el término municipal de Alicante, serán las que aparecen descritas en el artículo 9 de sus Estatutos:

1. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de ALICANTE, para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.

2. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. En el caso de las dotaciones o servicios complementarios que sean asumidos por la EGM con sus propios recursos, serán adicionales a los prestados por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.

3. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.

4. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier sujeto, organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos adoptados válidamente conforme a estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

5. Trasladar al Excmo. Ayuntamiento de Alicante las propuestas o quejas de los titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias de gestión que la Ley 14/2018 establece para las Entidades de Gestión y Modernización. A estos efectos se nombrará a un responsable municipal que canalizará dichas quejas y propuestas.

6. Solicitar dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales al Ayuntamiento de Alicante en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 14/2018. A este respecto, la EGM antes de proceder a

acordar en la Asamblea General dicha petición podrá solicitar un Informe de los Servicios Económicos Municipales sobre el importe estimado de las tasas o contribuciones especiales que fuera necesario establecer para su prestación a los efectos de disponer de dicha información con carácter previo a la adopción del acuerdo.

7. Recopilar y facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Alicante la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos y cualesquiera otras normas pertinentes, así como informar periódicamente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante de las eventuales deficiencias que se observen en relación con el cumplimiento de los servicios municipales.

8. Facilitar periódicamente al mismo Ayuntamiento y a la Conselleria competente en materia de industria información detallada sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.

9. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

10. Colaborar con las Administraciones públicas en general respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.

11. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en el fomento de la implantación tanto por la propia EGM, como por las empresas del Área Industrial, de actuaciones de Responsabilidad Social Empresarial, en especial de las políticas de contratación socialmente responsable y las políticas en materia de igualdad (en especial en la implantación de los Planes de Igualdad por parte de las empresas no obligadas por la legislación vigente).

12. Cualquier otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la EGM, conforme a estos Estatutos, que redunde en alguno de los siguientes fines:

12.1 Cumplir con los “*items*” de clasificación del área industrial, conforme al art. 30 de la Ley 14/2018.

12.2 Proteger y Mejorar en número y valor, los bienes y derechos integrados en el área industrial.

12.3 Realizar acciones dirigidas a la mejora del posicionamiento estratégico del área industrial.

13. Proteger y mejorar, dentro del marco legal y jurídico establecido, las condiciones sociales, laborales, familiares y económicas, de las personas que trabajan y conviven en el área industrial.

14. Fomentar la economía circular, a través de acciones que redunden en beneficio del medio ambiente.

15. Establecer y fomentar un marco de cooperación, colaboración e integración de los sujetos relacionados con el área industrial.

16. Dinamizar el área industrial a través de acciones de asesoramiento, innovación y digitalización.

17. Gestionar la distribución del gasto común de forma equitativa, entre todos los miembros de la EGM, en cumplimiento de la Ley, sus Estatutos y los acuerdos válidamente celebrados por los órganos de gobierno de la entidad.

18. Resolver a través de la conciliación, las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la EGM, en relación con el uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

19. Llevar a cabo las medidas y, en su caso, las acciones encaminadas a facilitar a los miembros de la EGM o terceras personas, el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, conforme a la legislación vigente.

20. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en la implementación de los planes de seguridad integral del área industrial y la coordinación con el plan de emergencias municipal.

21. Colaborar con otras EGMs del municipio de ALICANTE, dentro del marco legislativo establecido por la Ley 14/2018.

La gestión dirigida a mejorar, modernizar y promocionar un área empresarial como la de “Plá de la Vallonga”, requiere conocer y actuar sobre multitud de aspectos de toda índole, para recrear un espacio atractivo e integrador, donde las empresas perciban que es fácil instalarse y, donde la interacción entre los distintos agentes: empresarios, trabajadores, proveedores, visitantes, etc., generen multitud de sinergias capaces de recrear un entorno sostenible, competitivo, capaz de promover y dinamizar el crecimiento económico y generar una riqueza equitativa tanto en el área industrial como en la ciudad de Alicante.

Por ello la nueva EGM, nace con la misión de mejorar la calidad de sus infraestructuras, dotándolas de servicios públicos de calidad, capaces de satisfacer las necesidades de sus integrantes y usuarios, convirtiéndola en un área empresarial avanzada que sirva de trampolín para incrementar la competitividad de las empresas que se ubican en dicho espacio y favorecer la creación de empleo.

Para ello se buscará mejorar las infraestructuras, que existan servicios públicos de calidad, movilidad, creando un espacio que facilite la colaboración y coordinación de los dos agentes principales que actúan sobre el mismo, las administraciones públicas y las personas titulares, respetando y manteniendo las competencias y responsabilidades del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en materia de mantenimiento y conservación; todo ello, en aras de crear, conservar, mantener y modernizar los servicios públicos, desarrollando los servicios adicionales de valor añadido, para promocionar y reforzar la capacidad de esta área empresarial avanzada para competir en un mercado cada vez más global.

Con el fin de convertir a esta nueva entidad en un referente, en la gestión y modernización de un área estratégica en el desarrollo industrial, sostenible y competitivo de la ciudad de Alicante, es necesario establecer y desarrollar las siguientes funciones básicas:

1.- Implantar en las funciones de: organización, presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de recursos humanos, de intervención, control financiero y de gestión de recursos económicos (cuotas de los titulares miembros y transferencias), gestión de la relación con proveedores, propietarios, inquilinos, visitantes y, responsabilidad social corporativa, una gestión integral eficaz.

2.- En su actividad privada se regirá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado y; en la función pública que cumple, ya que se objetivo es el interés público, le será de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

3.- Tanto en el desarrollo de su actividad privada como en el desarrollo de la función pública que tenga encomendada, deberá aplicar los principios de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del ordenamiento jurídico, poniendo siempre a disposición de los interesados los medios necesarios para el acceso a la información pública, documentos, archivos y registros.

4.- Coordinar con eficacia y transparencia todos los servicios que integran el área industrial.

5.- Vigilancia privada: Fiscalizar y controlar la gestión del servicio.

c) Funciones, servicios y medidas de gestión y modernización a implantar y desarrollar por la EGM.

Antecedentes

Con la aprobación de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana, el “Área Empresarial Plá de la Vallonga” se integra en el ámbito de aplicación de dicha norma como un área industrial que tiene, entre otros, por objeto:

“...regular la implantación en el “Área Empresarial Plá de la Vallonga” de la Entidad de Gestión y Modernización, como figura de nueva creación dirigida a mejorar la gestión y facilitar la modernización y la promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, con el fin último de mejorar la calidad de éstas, incrementar la competitividad de las empresas y favorecer la creación de empleo”.

Toda vez que las personas titulares de bienes inmuebles ubicados en el área industrial de Plá de la Vallonga, cumpliendo con los requisitos que establece la reiterada norma, han tomado la decisión de crear una Entidad de Gestión y Modernización y, constituirse en una agrupación sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública, por las funciones públicas municipales que le pueden ser encomendadas, con plena capacidad de obrar y personalidad jurídica propia, diferente de las personas físicas o jurídicas integrantes de la misma. Resulta necesario, describir las funciones básicas y, en su caso, los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización que se pretenden desarrollar:

A corto plazo, los objetivos marcados son:

1.- Obtener para el “Área Empresarial Plá de la Vallonga, la calificación de **“área industrial avanzada”**, cumpliendo para ello un número suficiente de los requisitos exigidos para dicha calificación recogidos en el art. 32 y 33 de la Ley 14/2018.

2.- Conseguir que en el **mapa de áreas industriales de la Comunidad Valenciana**, que se regula por la Ley 14/2018, el “Área Empresarial de Plá de la Vallonga”, aparezca de forma destacada.

3.- Que en el **mapa de áreas industriales de la Comunidad Valenciana**, que se regula por la Ley 14/2018, aparezcan detallados los beneficios fiscales aplicables a las empresas instaladas o que pretendan instalarse en dicha área industrial.

4.- Que el área industrial de Plá de la Vallonga, sea considerada prioritaria en cualquier documento promocional para la venta de suelo industrial que gestione la Consellería con competencias en industria.

5.- Que el “Área Empresarial Plá de la Vallonga, sea presentada individual y especialmente como una ubicación industrial estratégica en eventos comerciales y otras iniciativas de promoción organizados por la Generalitat o con su participación, tanto a nivel nacional como internacional.

A continuación, se relacionan los requisitos exigidos en los mencionados artículos, así como el cumplimiento o no de estos, la necesidad o no del mismo y el período temporal para alcanzar el cumplimiento de los que se consideran necesarios de acuerdo a la siguiente leyenda.

D	Dispone
CP	No se dispone, y se requiere a Corto Plazo
MP	No se dispone, y se requiere a Medio Plazo
NR	No se requiere

El Artículo 32 de la Ley 14/2018 indica:

*“Se clasificarán como **áreas industriales consolidadas** aquellas áreas industriales básicas que hayan constituido una entidad de gestión y modernización de las reguladas en esta ley, ... que tengan las cuatro dotaciones descritas en los puntos 1, 2, 3 y 11 siguientes y dispongan, además, por lo menos de tres de las dotaciones adicionales descritas en los puntos 4 a 10 y 12 siguientes”:*

AREA ACTUACIÓN	AREA CONSOLIDADA (art. 32 Ley 14/2018)	Propuesta
Seguridad/Emergencias	1. Instalaciones para la lucha contra incendios, con un número suficiente de bocas de agua distribuidas adecuadamente por el área.	SI
Infraestructuras	2. Accesos, viales y rotondas amplias con una anchura suficiente para el tráfico de camiones.	SI
Suministros	3. Disponibilidad de suministro eléctrico en baja y en alta tensión igual o superior a 20 kV y certificación potencia eléctrica disponible para cada parcela y la adscrita en función de la previsión de cargas.	SI
Infraestructuras	4. Saneamiento mediante una red separada de aguas pluviales y aguas residuales.	NO
Suministros	5. Redes de telecomunicaciones de banda ancha.	SI
Suministros	6. Disponibilidad de suministro de gas natural canalizado.	NO
Infraestructuras	7. Directorio actualizado de las empresas y los servicios, así como señalización e identificación de las calles y salidas del área.	SI
Servicios	8. Sistema de recogida selectiva y gestión de residuos.	NO
Seguridad/Emergencias	9. Sistema propio de vigilancia y seguridad del área.	SI
Seguridad/Emergencias	10. Plan de seguridad y emergencia para el área industrial implantado.	SI
Accesos movilidad	11. Plan de Movilidad Sostenible Implantado	SI
Servicios	12. Establecimiento de restauración.	SI
Necesarias 4 ítems en negrita + 3 restantes Ítems potenciales a CP para AI consolidada Ítems potenciales a MP para AI consolidada		9
		1
		10

El Artículo 33 de la Ley 14/2018 profiere:

“Se clasificarán como **áreas industriales avanzadas** aquellas áreas industriales que, además de haber constituido una entidad de gestión y modernización de las reguladas en esta ley o tengan una entidad de conservación urbanística, cuenten con nueve de las doce dotaciones del artículo 32, –siendo de obligatorio cumplimiento la del punto 5, redes de telecomunicaciones de banda ancha– y dispongan, además, por lo menos de nueve de las diecinueve dotaciones adicionales siguientes”:

AREA AVANZADA (art. 33 Ley 14/2018)		
Servicios	1. Zonas, públicas o privadas, reservadas y señalizadas adecuadamente para el aparcamiento de camiones.	SI
Infraestructuras	2. Zonas habilitadas fuera de los viales para el aparcamiento de otros vehículos.	NO
Infraestructuras	3. Zonas verdes y de equipamiento mantenidas adecuadamente, que tengan una superficie que supere por lo menos en cinco puntos porcentuales el mínimo exigido por la normativa urbanística e incluyan zonas de sombra y mobiliario urbano.	NO
Accesos Movilidad	4. Servicio de transporte público para acceder al área.	SI
Accesos Movilidad	5. Rutas peatonales y carriles bici dentro del área que fomenten el desplazamiento interno sin vehículos a motor.	NO
Infraestructuras	6. Accesos, viales y zonas de estacionamiento, públicas o privadas, acondicionadas para el tránsito de megacamiones.	SI
Servicios	7. Sistema de control del tipo y cantidad de residuos generados, con asesoramiento a las empresas sobre el tratamiento adecuado.	NO
Infraestructuras	8. Sistema de recogida de aguas pluviales o de aprovechamiento de aguas grises, para su utilización para el riego, limpieza, u otros usos permitidos.	NO
Suministros	9. Alumbrado público dotado de medidas de eficiencia energética.	SI
Servicios	10. Estación de servicio.	SI
Infraestructuras	11. Infraestructura para abastecimiento a vehículos eléctricos.	SI
Infraestructuras	12. Centro polivalente que cuente con espacios para reuniones, formación y servicios de oficina o adicionales.	NO
Servicios	13. Servicio de correos o paquetería.	SI
Servicios	14. Oficinas bancarias.	NO
Infraestructuras	15. Instalaciones, públicas o privadas, para la práctica deportiva.	SI
Servicios	16. Escuela o centro de educación infantil de primer ciclo (cero a tres años) o ludoteca infantil, pública o privada	NO
Servicios	17. Hotel o servicio de alojamiento similar.	NO
Servicios	18. Servicio de salud o asistencia sanitaria.	NO
Seguridad/Emergencias	19. Servicio de prevención de riesgos laborales mancomunado.	NO
Requiere 9 ítems en consolidada (obligatoria ítem 5) + 9 de avanzada		8
<i>Ítems potenciales a CP para avanzada</i>		3
<i>Ítems potenciales a MP para avanzada</i>		7
		18

MEDIO PLAZO: En un plazo no inferior a 2 años ni superior a 5 años, la EGM del “Área Empresarial Plá de la Vallonga”, junto con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, tienen previsto iniciar los trámites para llevar a cabo la elaboración, la implantación y ejecución de un Plan Director, dirigido a mejorar y modernizar

dicho espacio Industrial, en el que además de desplegar las acciones tendentes a calificación del área empresarial conforme a la categorización establecida en la Ley 14/2018, se abordan una serie de mejoras en infraestructuras y servicios basados en nuevo concepto de área empresarial más funcional y sostenible medioambientalmente, cuyo plazo de ejecución se fijó como objetivo para el año 2.025, si bien, la pandemia puede que retrase el planning temporal indicada y de ahí la estimación quinquenal fijada.

Capítulo 2. Presupuesto de gastos necesarios para su funcionamiento

En este capítulo se establece una estimación del presupuesto inicial para el funcionamiento de la EGM. Habida cuenta que la EGM Área Empresarial Plá de la Vallonga se subrogará en los derechos, obligaciones y patrimonio, de la Entidad de Conservación del Pol. Ind. Plá de la Vallonga (EUC), todo ello de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2018, se transcribe en el presente capítulo el presupuesto vigente de la EUC para el ejercicio 2.021 que regirá el funcionamiento inicial de la EGM.

INGRESOS ORDINARIOS

Concepto	Importe Euros
INGRESOS POR CUOTAS	219.900
TOTAL	219.900

GASTOS CORRIENTES

Concepto	Importe Euros
GASTOS GESTIÓN (gastos de personal Gerencia)	38.799
GASTOS REPARACIONES Y OBRAS CONSERVACIÓN POLIGONO	7.000
SEGURIDAD DEL POLIGONO (VIGILANTES Y CÁMARAS)	153.340
SERVICIOS PROFESIONALES	8.425
PRIMAS DE SEGUROS	400
GASTOS GENERALES (SUMINISTROS LUZ, AGUA, TELÉFONO, INFORMÁTICA, LOCOMOCIÓN, ALARMA, EXTINTORES Y PEQUEÑAS REPARACIONES)	5.000
FEPEVAL Y PAGINA WEB	1.500
MATERIAL OFICINA Y LIMPIEZA	1.900
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1.200
SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	600
AMORTIZACIÓN ANUAL	1.677
IMPREVISTOS	59
TOTAL	219.900

Capítulo 3. Fuentes de financiación

Las fuentes de financiación que inicialmente se establecen las resumimos en los siguientes conceptos:

a) Las actuaciones competencia del Ayuntamiento que no haya delegado se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal anual. Para aquellas actuaciones con un componente de valor añadido que el Ayuntamiento pueda acometer, como puedan ser Jornadas, Cursos, Promoción Empresarial del municipio, actividades de RSE. La financiación provendrá fundamentalmente de las partidas correspondientes del Presupuesto y aquellas subvenciones y ayudas que se puedan solicitar y obtener.

b) Para aquellas actuaciones desarrolladas en el marco de lo establecido por el artículo 6.2 de la Ley 14/2018, en concreto, *“la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. Teniendo en cuenta que “Las dotaciones o servicios complementarios que asuma poner en marcha la entidad de gestión y modernización con sus propios recursos deberán en todo caso ser adicionales de los prestados por el ayuntamiento y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos”.* La EGM *“ÁREA EMPRESARIAL PLA DE LA VALLONGA”*, se financiará con cargo a los recursos económicos de la entidad descritos en el artículo 19 de sus Estatutos. En concreto, estarán integrados, al menos por las siguientes partidas:

1. Las contribuciones obligatorias que deban realizar los integrantes de la EGM.
2. Las aportaciones voluntarias que realicen los integrantes de la EGM.
3. Las subvenciones y cualesquiera otras ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones públicas.
4. Donaciones, indemnizaciones y cualesquiera otro tipo de ingresos de carácter dinerario o no dinerario que sea realizado por un tercero, en cualquiera de las formas previstas por el ordenamiento vigente, v.g. patrocinios.
5. Por los créditos que en su caso se concierten.
6. Por rendimientos derivados del patrimonio de la Entidad y de la prestación de servicios.

c) En el caso de que existan actuaciones en las que siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, previa delegación municipal, la EGM asuma la gestión indirecta conforme a la legislación vigente, se valorarán e instrumentarán los medios económicos que se consignarán anualmente en el presupuesto municipal, condicionándose el pago efectivo a la aprobación del presupuesto del año en curso y de las cuentas anuales de la EGM del ejercicio anterior.

Capítulo 4. Periodo de duración de la entidad.

La EGM tendrá una duración de 20 años prorrogables por nuevos periodos consecutivos, tal como establece el artículo 14 de la Ley 14/2018 de 5 de junio.

El plan inicial de actuación de la EGM se concibe para un periodo de cinco años, pudiéndose prorrogar si así se estima conveniente; no obstante, cada ejercicio económico podrá elaborarse un nuevo plan de actuación en función de la actividad programada por la EGM.

Capítulo 5. Ámbito de actuación

El artículo 2 de la Ley 14/2018 de 5 de junio, establece el ámbito de aplicación de las áreas industriales situadas dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

En el caso que nos ocupa, el ámbito de actuación de la EGM, es el área industrial denominada “**Área Empresarial Plá de la Vallonga**” de acuerdo a la nomenclatura del planeamiento municipal cuyo perímetro se grafía a continuación:

